

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP

CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-C-003-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR - VICHADA.

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del numeral 1.10., de los Términos de Referencia, “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto”, los interesados en la presente convocatoria contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el proceso de manera escrita entre el 28 de febrero y hasta las 5:00 p.m., del 03 de marzo de 2020.

A pesar del término previsto, se allegaron observaciones extemporáneas a los Términos de Referencia a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **HENRY GUEVARA MELO, JPS INGENIERÍA S.A** [<mailto:comercial@jpsingenieria.com>], comunicación radicada el 03 de marzo de 2020 05:05 p.m.

Observación 1
<ol style="list-style-type: none"> 1. La adjudicación se realizará por grupos? 2. O se adjudicará los dos grupos a un solo proponente?
Respuesta:
Se aclara al proponente que la convocatoria y el presupuesto es uno solo, y los Términos de Referencia no indican en ninguno de sus apartes que la adjudicación se realizará a dos procesos diferentes en la misma convocatoria. En tal sentido, se aclara al observante que los dos grupos se adjudicaran al mismo proponente.

2. **DANIEL MARTÍNEZ, DELFOS CONSTRUCCIONES S.A.** [<mailto:gerencia.tecnicalfos@gmail.com>] comunicación radicada el 04 de marzo de 2020 09:37 a.m.

Observación 1
Con respecto al Proceso de la referencia solicitamos muy amablemente se aclare si la Experiencia Especifica <u>DISEÑO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES</u> entendidas como: “Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4). corresponde únicamente a contratos de diseño o es viable que la experiencia se cumplida con Proyectos donde se tenga Estudios Diseños y Construcción.
Lo anterior teniendo en cuenta que es complejo el cumplimiento de experiencia con máximo 3 contratos un valor superior al 1.5 veces el presupuesto oficial (\$ 2.098.193.415) en contratos únicamente de diseños, y las empresas que tienen esta experiencia no les interesa presentar propuesta teniendo en cuenta que son 49 sedes.

se debería tener en cuenta que la experiencia sea requerida por la intervención simultanea de un mínimo de sedes y no por valor de los contratos

Respuesta:

Se aclara al interesado que los requisitos de experiencia específica establecidos en los Términos de Referencia se establecieron conforme a las necesidades, magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

3. **ANA MARÍA TAMAYO ARBOLEDA, Auxiliar Administrativa. IDOM.** [<mailto:ana.tamayo@idom.com>], comunicación radicada el 04 de marzo de 2020 11:10 a.m.

Observación 1

En el CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA se indica que EL "Plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2" es el 11 de marzo de 2020 a las 10:00 am. Amablemente solicitamos ampliar el plazo de entrega una semana, hasta el día 18 de marzo; puesto que consideramos que sería necesario más tiempo para la elaboración de una propuesta más acorde y consistente al proceso.

Esto con el fin de ampliar el rango de los proponentes que pueden cumplir técnicamente a cabalidad con las actividades a desarrollar en el proyecto.

Respuesta:

En atención a la observación y como quiera que la Adenda No. 1 ni las presentes observaciones establecen ajustes de fondo que afecten la preparación de las propuestas de los interesados, no se acoge la solicitud del observante y, por ahora, se mantienen las condiciones previstas en los Términos de Referencia.

4. **CRISTIAN EDUARDO GAMBA ARTUNDUAGA, HMV INGENIEROS.** [<mailto:cgamba@h-mv.com>] comunicación radicada el 04 de marzo de 2020 06:32 p.m.

Observación 1

Solicitamos se amplie la experiencia a proyectos de Gerencia y diseños de restauración DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES entendidas como: "Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).

Respuesta:

No se acoge la observación en atención a que la experiencia requerida se estableció de tal manera que se garantice la selección del oferente y que el adjudicatario de la convocatoria cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, cumpliendo, con ello, el fin general perseguido con esta contratación.

Observación 2

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, solicitamos se amplíe la experiencia a proyectos de Interventoría de estudios y diseños DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES entendidas como: "Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).

Respuesta:

No se acoge la observación en atención a que la experiencia requerida se estableció de tal manera que se garantice la selección del oferente y que el adjudicatario de la convocatoria cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, cumpliendo, con ello, el fin general perseguido con esta contratación.

Observación 3

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, solicitamos se amplíe la experiencia a proyectos de viabilización de proyectos en las fases de formulación, ajuste, evaluación técnica y diseños de proyectos DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES entendidas como: "Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).

Respuesta:

No se acoge la observación en atención a que la experiencia requerida se estableció de tal manera que se garantice la selección del oferente y que el adjudicatario de la convocatoria cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, cumpliendo, con ello, el fin general perseguido con esta contratación.

5. **MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA**, Auxiliar Administrativa, comunicación radicada el 03 de marzo de 2020 03:28 p.m.

Observación 1

Solicito a la Entidad, permitir la participación de personas jurídicas que cuenten con menos de tres años de estar constituidas, teniendo en cuenta que para este caso, la Experiencia de dichos proponentes puede ser acreditada a través de sus accionistas, socios o constituyentes de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Respuesta:

No se acoge la observación y se aclara al interesado que el procedimiento de contratación aplicable a esta Convocatoria, es la privada contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Fue así como se estableció que el término de constitución de la persona jurídica que desee participar de manera individual o como integrante de un proponente plural deberá estar constituido con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior, en atención a que se considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que pueda inferir la adecuada ejecución del proyecto conforme al objeto y el riesgo asociado a su ejecución.

Observación 2

Solicito aclara el área total de los proyectos a intervenir, mas aun aclarar si el área total del colegio 6 en el grupo 1 es de 79.626 ó 79,626 (separación decimal o de miles ya que tiene 3 decimales).

Respuesta:

Se informa al interesado que los Términos de Referencia en el numeral 1.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO, SEDES DEL PROYECTO, indican las sedes a intervenir con sus respectivas áreas.

A su vez, se aclara que tal como se encuentra configurada la información de los cuadros presentados en el mismo numeral indicado previamente, la separación con coma corresponde a separación decimal, lo cual puede verificarse haciendo las sumas de las áreas para llegar a los totales.

6. **MARTHA RODRÍGUEZ**. [<mailto:arquiconsultoria2@gmail.com>], comunicación radicada el 03 de marzo de 2020 03:28 p.m.

Observación 1

cordial saludo, solicito muy amablemente a quien corresponda de ser posible quitar lo conserniente al cupo credito ya que se cuenta con los recursos de sostenimiento para la primera etapa pero no un cupo credito, y tambien solicito que se tenga en cuenta Arquitectos ya que se cuenta con esta experiencia, para la consultaría



Respuesta:

En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos...”*

El fundamento del Cupo de Crédito es validar a través de las Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la solidez financiera del proponente en aspectos que abordan condiciones adicionales al análisis financiero como el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, el comportamiento de pago con el sector financiero, etc.

Bajo estas consideraciones y la libre configuración de los Términos de Referencia, no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que para la convocatoria PAF-MEN II-C-003-2020 se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito.

Por otro lado, en relación con la solicitud de tener en cuenta los arquitectos, comoquiera que el observante no precisa en qué aspecto o perfil debe tenerse en cuenta, no se puede emitir un concepto al respecto, sin embargo, es preciso señalar que mediante adenda se incluyó como requerimiento de titulación al arquitecto habida cuenta del objeto a desarrollar.

Se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019
FIDUPREVISORA S.A.**